



## **DECRETO**

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo \*RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde Bienestar Social se quiere distribuir ayudas para la actividad deportiva para niños en riesgo con el objetivo de minimizar o prevenir el impacto de este riesgo a menores empadronados en el municipio de \*Sta. Maria de \*Palautordera.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto a fecha 28 de agosto de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones y que estas han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia el 08 de septiembre de 2023 y resto pendiente de publicación en el DOGC.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 11.868,18 EUROS con cargo a la aplicación 1.2311.48011 "BECAS \*ACTIV. DEPORTIVAS \*PREV. RIESGO De EXCLUSIÓN" del presupuesto del ejercicio 2023 financiados por la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales por el año 2023.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del \*ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto el informe favorable emitido por la trabajadora social y por la Coordinadora de Servicios Sociales de 12 de septiembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de 13 de septiembre de 2023.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas por actividades deportivas para niños en situación de riesgo para 2023, condicionado a la aprobación definitiva de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto a fecha 28 de agosto de 2023 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia el 08 de septiembre de 2023.

Segundo.- Establecer que el plazo para presentar la solicitud y la documentación es del 18 al 29 de septiembre de 2023.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 11.868,18 € con cargo a la aplicación 1.2311.48011 "BECAS \*ACTIV. DEPORTIVAS \*PREV. RIESGO De EXCLUSIÓN" del presupuesto del ejercicio 2023 y a la vinculación jurídica (1.23.4.) en caso de que no fuera suficiente el importe consignado por la cobertura de las ayudas.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinadora de Servicios Sociales, al técnico de deportes, a la Regidora de Deportes y a la Regidora de Servicios Sociales.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Lo manda y firma Jordi \*Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

EI ALCALDE,  
Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,